

- OVIDIO (1964), *Metamorfosis*, vol. I (lib. I-V), Antonio Ruiz de Elvira (ed.), Barcelona: Ediciones Alma Mater.
- Poesía bucólica latina* (1993) texto bilingüe galego-latín (Calpurnio Sículo, Bucólicas de Einsiedeln, Nemesiano...), Fernando González Muñoz (ed.), Santiago de Compostela: Servicio de Publicacións da Xunta de Galicia-Editorial Galaxia.
- Poesía latina pastoral, de caza y pesca* (1984) (Calpurnio Sículo, Bucólicas Einsidlenses, Nemesiano...), José Antonio Correa Rodríguez (ed.), Madrid: Gredos.
- SANNAZARO, Iacopo (1990), *Arcadia*, Francesco Erspamer (ed.), Milano: Mursia.
- SANNAZARO, Jacopo (1993), *Arcadia*, Francesco Tateo (ed.), Julio Martínez Mesanza (trad.), Madrid: Cátedra.
- TASSO, Bernardo (1560), *Rime*, Vinegia: Gabriel Giolito de Ferrari.
- TORRE, Francisco de la (1631), *Obras*, Francisco de Quevedo (ed.), Madrid: Imprenta del Reino.
- VARCHI, Benedetto (1576), *Componimenti pastorali*, Bologna: G. B. e C. Salviotti.
- VEGA, Lope de (1975), *La Arcadia*, Edwin S. Morby (ed.), Madrid: Castalia.
- VIRGILIO (1996), *Bucólicas*, Vicente Cristóbal (ed.), Madrid: Cátedra.
- ZAMORA VICENTE, Alonso, ed. (1969), Francisco de la Torre, *Poesías*, Madrid: Espasa-Calpe (6ª reimpresión).

UN CERVANTISTA OLVIDADO

Laureano Robles

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

He consultado la *Gran Enciclopedia Valenciana* y en ella no aparece su nombre, como otros muchos. Se trata del abogado valenciano y miembro del Ateneo Mercantil, Fernando Bosch y Martí. El 21 de junio de 1920 le escribió a Unamuno la primera carta que aquí se publica. Le sirvió de pretexto un artículo de Unamuno, publicado en *El Mercantil Valenciano* el 20 de junio bajo el título “Las Internacionales”. En él había escrito: “los que se llaman a sí mismos por antonomasia ‘católicos’, esto es, universales”. A Fernando Bosch le llamó la atención la utilización de la palabra ANTONOMASIA usada por Unamuno “en un sentido admirablemente, de Cervantes”, precisa Bosch, sin que Unamuno lo hubiera mencionado.

Sabemos que Unamuno le contestó con una tarjeta postal, que no conocemos; tarjeta, a la que le respondió de nuevo en una segunda carta, no fechada, pero indudablemente del mismo año y tal vez pocos días después. En ella podemos leer: “Yo atribuí el empleo por V. de la voz ANTONOMASIA en su artículo “Internacionales” (una vez más escribe “Internacionalidades”) al empleo que hace Cervantes de esta misma palabra en el *Quijote*, que la usa dos veces; la primera, en concepto de la *suma amistad íntima* de los amigos de toda la vida, como eran Anselmo y Lotario, y escribe “Antonomasia de la amistad”, y la segunda vez, en igual concepto”. En efecto, Cervantes escribió (1, II, 182v^o): “y tan amigos que por excelencia y *antonomasia* de todos los que los conocían los dos amigos eran llamados”.

Fernando Bosch no quedó ahí. A continuación viene a repetir el contenido de la tarjeta que le escribiera Unamuno y que sólo por Bosch conocemos: “Vd. dice que no sabe siquiera si la empleó o no Cervantes, y que Vd. la tomó originaria del Griego, de cuya lengua, es Vd. catedrático, en Salamanca y esto unido a que dice Vd. también: que Cervantes tenía una ilustración atropellada; y que no es tampoco maestro de su predilección en habla castellana”. Aspectos estos, añadirá, “que no esperaba de su gran erudición. Ciertamente es, que Cervantes (efecto de la vida bohemia que tuvo que hacer durante toda su vida, no parando en ninguna parte), escribió sus obras, sin el reposo de un bienaventurado y pacífico *Posidentes* y a esto es debido el que, la mayor parte de sus citas resulten las más de las veces equivocadas”. Más adelante tendré que referirme a ello.

Fernando Bosch no era un lector cualquiera. Estaba familiarizado con Cervantes. En 1905 había obtenido un premio en el Concurso Nacional de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, por su estudio *Conceptos Jurídicos del Quijote*; y también, el premio del primer Congreso de Abogados españoles de San Sebastián, *Exquisiteces del Quijote*.

Si a Bosch no le gustó la respuesta que Unamuno le diera, tampoco a éste le debió agrandar las puntualizaciones que aquél le hiciera. De hecho, ni uno ni otro volvieron a escribirse. Unamuno

había publicado en 1905 su *Vida de don Quijote y Sancho*, y Bosch acudió a él como cervantista, sin saber lo que le esperaba: “Pero su carta para mí ha sido el jarro de agua que recibió el gran filósofo griego Platón de su cariñosa esposa cuando salía de su casa. Pero con una diferencia: que Platón la esperaba, porque contestó, dirigiéndose a un amigo: esto es natural; porque después de los truenos, viene la lluvia.”

No fue Fernando Bosch y Martí un hombre que se mordiera la lengua: “Francamente, (y le pido mil perdones por ello) me ha causado gran sorpresa, el que se manifieste tan poco fetichista de Cervantes (yo creía todo lo contrario) y más aún que por su estudio, dedicado al *Quijote*, en que Vd. parafrasea completamente a su gusto, comentando (*per saltum*) los capítulos que le placen; por cierta carta que escribió usted a un literato mejicano, y en que explicaba su entusiasmo por el *Quijote*”; carta en la que explicaba que los dos capítulos que le habían proporcionado mayor deleite habían sido el cap. 22 de la primera parte y el 74 de la segunda parte.

La *Vida de don Quijote y Sancho*, como muy bien observa Bosch y Martí, es un estudio o escrito por el Licenciado Miguel de Unamuno que, sirviéndose de Cervantes, unas veces estudia lo que dice, y otras le sirve de pretexto para añadir lo que él quiere. “Parafrasea completamente a su gusto, comentando (*per saltum*) los capítulos que le placen”, fueron sus palabras. A la *Vida de don Quijote y Sancho* le sucedió lo mismo que a *Paz en la Guerra*. Los críticos no supieron ubicarla. No se ajustaba a los cánones habituales a los que estaban acostumbrados.

Bosch y Martí, dolido, sin duda, quiso sacarse la espina y demostrarle a Unamuno que sabía lo que decía, por estar familiarizado con Cervantes. Como prueba de ello, le va a decir que “la mayor parte de sus citas resultan las más de las veces equivocadas”, sean éstas bíblicas o de autores clásicos.

Bosch y Martí, abogado y familiarizado con el derecho, hace en su carta un alarde de conocimientos jurídicos, analizando pormenores de referencias legales en Cervantes; aspectos estos, desde luego, no señalados por Unamuno en su libro.

Bosch y Unamuno no volvieron a escribirse. A Unamuno, desde luego no le gustó nunca que alguien le contradijese, o que quisiera demostrar que sabía más que él.

Me olvidaba decir: se examinó de licenciatura en derecho civil y canónico, en la Universidad de Valencia, el 26 de junio de 1877. Le examinaron Antonio Rodríguez de Cepeda, Manuel Tarrasa y Vicente Gadea Orozco.²¹ El 6 de junio de 1873 aprobó el primer curso de derecho.²² El 20 de mayo de 1874 el segundo; el 1 de mayo de 1875 el tercero con la nota de notable; el 5 de junio de 1876 el cuarto con la nota de sobresaliente y finalmente el quinto año el 2 de junio de 1877 con la nota notablemente aprobado.²³

TEXTOS²⁴

1.-

Sr. D. Miguel Unamuno

Muy Sr. mío y de más distinguida consideración personal:

Considerándole a Vd. como uno de las más eminentes literatos de España y habiéndome complacido durante muchos años en la lectura de sus geniales obras y artículos periodísticos me tomo la libertad de mandar adjunto un artículo mío sobre mis favoritos estudios del *Quijote* en que como verá, desentraño en mi sentir, la frase del XX, primera parte del *Quijote* “Como agua que se despeña y derrumba desde los altos montes de la Luna”.

Yo, entiendo; que no se puede ser buen literato sin tener asimiladas completamente en el espíritu, las obras de Cervantes, y como Vd., por las pruebas que ha dado de ello, es uno de los más cervantistas de España, me congratulo en gran manera en remitirle la hoja del *Mercantil Valenciano* en que se publica mi predicho artículo, pues aunque me considero un pigmeo, al lado de su poderosa inteligencia, nadie está obligado a ser un sabio y hago no más lo que puedo.

Para que vea Vd. que me fijo en el particular Cervantófilo de sus concepciones literarias le diré: que en su artículo titulado “Internacionalidades” empleaba Vd. la palabra “Antonomasia” en un sentido admirablemente, de

²¹ Valencia, Archivo Universitario, ExA.11/36.

²² Idem, D. 581.

²³ Idem, D. 582.

²⁴ Las dos cartas que se publican aquí proceden de los fondos de la Casa Museo Unamuno, en Salamanca.

Cervantes y como para muestra basta solamente un botón, por eso digo que además del lenguaje, es Vd. (para gloria de España) un depuradísimo intérprete del gran saber del autor del *Quijote*.

El que escribe esta carta se ha pasado la vida también, estudiando las creaciones de Cervantes y en año de 1900 tuvo el honor de obtener el premio del Concurso Nacional de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, por su estudio *Conceptos Jurídicos del Quijote* y después también el premio del primer Congreso de Abogados españoles de San Sebastián por su segundo estudio *Exquisiteces del Quijote*, y por esta razón soy un fervoroso amante de Cervantes y me complace mucho el reconocer que Vd. lo tiene muy bien asimilado.

Aprovecho esta ocasión para ofrecerme a sus órdenes suyo affmo. s.s.²⁵

2.-

Sr. D. Miguel de Unamuno²⁶

Muy Sr. mío y de mi más distinguida consideración:

He recibido su tarjeta postal,²⁷ y no puedo por menos de darle las gracias por haberse dignado contestar a la mía en que le acompañé la hoja extraordinaria del *Mercantil Valenciano* del día 20, en que se publicó mi artículo, sacado del capítulo 22 de la primera parte del *Quijote*, y francamente (y le pido mil perdones por ello) me ha causado gran sorpresa el que se manifieste tan poco fetichista de Cervantes (yo creía todo lo contrario) y más aún que por su estudio dedicado al *Quijote*, en que Vd. parafrasea completamente a su gusto, comentando (*per saltum*) los capítulos que le placen: por cierta carta que escribió usted a un literato mejicano y en que explicaba [*sic*] su entusiasmo por el *Quijote* y en que dice que los dos capítulos que le habían producido mayor deleite, y complacencia, sacando más provecho, habían sido el XXII de la primera parte y el LXXIV de la segunda parte; le consideraba a Vd. (desde luego) uno de los más competentes cervantistas de España y más aún que eso: fervoroso amante de Cervantes. Pero su carta para mí ha sido el jarro de agua que recibió el gran Filósofo griego Platón de su cariñosa esposa, cuando salía de su casa. Pero con una diferencia: que Platón la esperaba porque contestó, dirigiéndose a un amigo: esto es natural, porque después de los truenos, viene la lluvia.

²⁵ La carta va firmada por su autor y fechada en el Ateneo Mercantil de Valencia el 21 de junio de 1920.

²⁶ Aunque la carta no está fechada, es continuación de la primera; escrita, por tanto, en julio de 1920.

²⁷ No se conoce esta postal que lo escribiera Unamuno.

Yo atribuí el empleo por Vd. de la voz “Antonomasia” en su artículo “Internacionalidades” al empleo que hace Cervantes de esta misma palabra en el *Quijote*: que la usa, dos veces; la primera, en concepto de la *suma amistad íntima* de los amigos de toda la vida, como eran Anselmo y Lotario, y escribe “Antonomasia de la amistad”; y la segunda vez, también en igual concepto. Vd. dice: que no sabe siquiera si la empleó o no Cervantes y que Vd. la tomó originaria del Griego, de cuya lengua, es catedrático, en Salamanca y esto unido a que dice Vd. también: que Cervantes tenía una ilustración atropellada y que no es tampoco maestro de su predilección en habla castellana. Son verdaderamente conceptos que no esperaba de su gran erudición. Ciertamente es que Cervantes, efecto de la vida bohemia que tuvo que hacer durante toda su vida, no parando en ninguna parte, escribió sus obras, sin al reposo de un bienaventurado y pacífico *Posidentes* y a esto es debido el que la mayor parte de sus citas resulten las más de las veces equivocadas. Ejemplos: el *donec eris felix mutus numerabis amicus: si tempora fuerit nebula solus erit*, que atribuye a Catón, siendo de Ovidio. En *El licenciado Vidriera* también equivoca el versículo V, del capítulo X del Eclesiástico, porque dice: *In manu dei est potestas hominis*, debiendo ser en lugar de *potestas, prosperitas*, pues el *potestas* es del versículo anterior y se refiere a la tierra: *Potestas terre*. Esta equivocación me cabe a mí el honor de haberla observado. También, en la fábula de Esopo *El sapo y la vaca* dice él: la rana y la vaca y al referirse también en el *Licenciado Vidriera* a la honorabilidad de los médicos, al citar los versículos 1º, 2º, 3º y 4º del capítulo XXXVIII del Eclesiástico también pone en acusativo la palabra *magnatum* debiendo ser *magnatorum* y muchas más; pero esto, como digo antes, se le puede dispensar porque escribía siempre sin bibliotecas a su alcance y echaba mano de la remenencias [*sic*] de un pobre desvalido que únicamente recordaba lo que en sus mocedades le había enseñado el cura de San Andrés y aprendido él después en sus correrías por Italia, Constantinopla, tiempo de cautiverio y años de permanencia en España en que no hizo otra cosa que pasear el hambre, de Sevilla a Madrid, de Madrid a Valladolid, de Madrid a Toledo y a la Salamanca que está Vd., Esquivias y otros lugares de cuyo nombre no quería él acordarse. Por eso decía: “que la hambre” es la mejor salsa del mundo; y sería cosa de nunca acabar dar vueltas alrededor de la misma noria.

Yo, particularmente, le soy deudor a Vd. de un gran beneficio, porque cuando leí su carta al literato mejicano, que uno de los capítulos del *Quijote* que había sacado más provecho era el de los Galeotes, ahiné más el pico en el estudio y saqué para mis ‘Conceptos Jurídicos’ el caso del primer Galeote, que es un estudio acabadísimo y perfecto de delito *flagrante*, que él decía *en flagrante* el caso de *muerte civil* de Ginés de Pasamonte, que se regía por las leyes 4ª, título 18 partida 4ª,²⁸ 2ª²⁹ y 3ª³⁰ del mismo título y 8ª, título 18, libro X de la nueva

²⁸ *Partidas*, IV, tít. 18, ley 4: “Cómo los padres que son encargados o banidos pierden el poder que han sobre sus hijos” (Real Academia de la Historia, *Las Siete Partidas del Rey don Alfonso el Sabio*, Madrid: Imprenta Real, 1807, III, p. 104).

recopilación cuya pena está abolida por el artº. 32 del Código Civil y sustituida por la pena accesoria llamada de Interdicción civil, que solo castiga una vez, el Código penal como accesoria de la cadena perpetua en el artº. 166 del Código Penal, reformado por la ley de 24 de julio de 1904, y cuyos efectos civiles pueden verse en los artículos 66, 70, 200, 228, 229, 230, 278, 681, 853, 1323, 1433, 1436, 1700 y 1732 y antes por la ley de 27 de Junio de 1870 y gran enseñanza para la ejercitación de la gracia del indulto; aun haría esta carta más extensa y me contento solo con decirle referente al capítulo 74 que el testamento de D. Quijote en la condición que le impuso a su heredera Antonia Quijano es un ejemplo perdurable de mayorazgo de contraria agnación y de agnación rigurosa como caso no previsto en la ley segunda título XV partida 2ª. Ley por que se regían la sucesión a la Corona y las mayorazgos regulares.³¹

Mucho me ha complacido el poder hilvanar esta carta en que Vd. y yo hemos volado nuestra imaginación, por el campo cervantino.

De Vd. affmo. amigo y s. s. q. s. b. m.³²

²⁹ *Partidas*, IV, tít. 18, ley 2: “Cómo se tuelle el poder que ha el padre sobre el fijo por juicio o desterramiento, a que llaman en latín *mors civilis*”. O. c., III, p. 103.

³⁰ *Partidas*, IV, tít., 18, ley 3: “Por cuál manera de desterramiento non salen los fijos de poder del padre”. O. C., III, pp. 103-104.

³¹ *Partidas* II, tít., 15, ley 2: “Cómo el fijo mayor del Rey ha adelantamiento et mayoría sobre los otros sus hermanos”. O. c., II, pp. 132-3.

³² Remite: “Fernando Bosch y Martí. Abogado. Hotel Ripalda”.